



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 21 de abril de 2026.

Número 47

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**DECRETO** por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**ACUERDO** mediante el cual se emiten las Disposiciones Generales para la Dictaminación de Estructuras Orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Estado de Tamaulipas..... 3

##### R. AYUNTAMIENTO, EL MANTE, TAM.

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante, Tamaulipas..... 8

##### R. AYUNTAMIENTO, LLERA, TAM.

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Llera, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

#### DECRETO por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADAS LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

**Artículo Único.-** Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 123. ...**

...

...

**A. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

**V. a X. ...**

**XI.** Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

**XII. a XXXI. ...**

**B. ...**

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

**Tercero.-** La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

**Cuarto.-** En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

**Ciudad de México, a 03 de marzo de 2026.-** Dip. Kenia López Rabadán, Presidenta.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria.- Sen. Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 3 de marzo de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**. Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**

**NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO**, Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 13, 16, 24 numeral 1 fracción XVII, 41 fracciones XX y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11 fracciones II, VII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el 4 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición Vespertina número 54, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que al frente de cada dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

**TERCERO.** Que el artículo 24 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado, cuenta con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**CUARTO.** Que el artículo 93 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán: la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**QUINTO.** Que en términos del artículo 11 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia y expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

**SEXTO.** Que el artículo 41 fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que se deberán emitir los dictámenes de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**SÉPTIMO.** Que hay un compromiso ético de ejercer los recursos presupuestales a cargo del Gobierno del Estado de manera transparente, eficaz y eficiente, bajo los principios de austeridad y racionalidad.

**OCTAVO.** Que esta administración considera necesario ajustar el gasto de operación de las dependencias y entidades mediante una serie de acciones específicas para controlar la gestión pública en materia de recursos humanos, homologación de estructuras y procedimientos y el control de los recursos públicos.

**NOVENO.** Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 16 y 21 de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39 de 30 de marzo de 2017, es necesario analizar las estructuras orgánicas y plantillas de personal de dependencias y entidades para contar con un dictamen de impacto presupuestario, para el óptimo cumplimiento de objetivos y metas, identificar la duplicidad de funciones y valorar la continuidad de las plazas que no cuenten con funciones claramente definidas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el trece de enero de dos mil veintiséis, mediante reunión entre la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se acordó y aprobó la emisión del presente Acuerdo, el cual resulta necesario para actualizar y fortalecer el marco normativo que regula la dictaminación de las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, otorgando mayor claridad y eficiencia administrativa, al definir de manera precisa las etapas generales del proceso y las responsabilidades de los principales actores que intervienen, favoreciendo una adecuada coordinación y rendición de cuentas.

Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a los preceptos normativos antes señalados, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**PRIMERO. OBJETIVO.** El presente acuerdo tiene por objeto señalar las disposiciones generales y los criterios para la integración y desarrollo de la dictaminación de estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como sus modificaciones, desde el punto de vista funcional, normativo y presupuestal.

**SEGUNDO. GLOSARIO.** Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. **Autoridad de coordinación:** Sincronización de recursos y esfuerzos con el propósito de lograr armonía y rapidez en la ejecución de actividades para la consecución de objetivos compartidos.
- II. **Autoridad de staff:** Expertos para proporcionar información y ayuda especializada a los funcionarios de línea.
- III. **Autoridad funcional:** Refiere al derecho delegado a un individuo o departamento para supervisar ciertos procesos, funciones o actividades de personas de otros departamentos.
- IV. **Autoridad lineal:** Relación en la que un superior ejerce supervisión y control directo sobre un subordinado.
- V. **Comité de Análisis y Dictaminación de Estructuras Orgánicas:** Equipo de trabajo, donde participan las personas titulares de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuya finalidad es analizar desde el punto de vista funcional, normativo y presupuestal, las propuestas y modificaciones de las estructuras orgánicas de Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.
- VI. **DDA:** La Dirección de Desarrollo Administrativo.
- VII. **Dependencia:** Las referidas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- VIII. **DGMGyA:** La Dirección General de Mejora de la Gestión y Anticorrupción.
- IX. **Dictamen de Estructura:** Documento donde se emite un pronunciamiento de factibilidad normativa, funcional y presupuestal de las propuestas de modificación o creación de estructuras orgánicas.
- X. **Enlace:** Persona servidora pública designada por la persona titular del ente público, encargada de proporcionar la información necesaria para llevar a cabo el proceso de dictaminación.
- XI. **Entidad:** Las referidas en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- XII. **Estructura Orgánica:** Relación de puestos que integran a la Dependencia o Entidad a manera de listado, codificado conforme a criterios de jerarquía y nivel de responsabilidad, de tal forma que represente los niveles de mando y sus relaciones de coordinación.
- XIII. **Formato de Análisis Jurídico – Administrativo:** Formato que se conforma por las funciones de las unidades administrativas que conforman la propuesta de estructura orgánica y el fundamento legal jurídico – administrativo de las mismas.
- XIV. **Modelo de estimación presupuestal:** Herramienta técnica, desarrollada en una hoja de cálculo, que permite proyectar y comparar el impacto presupuestal de las plazas ejecutivas y operativas que conforman la estructura orgánica vigente y la estructura orgánica propuesta de un Ente Público.
- XV. **Oficio bipartita:** Oficio mediante el cual se emite el dictamen de estructura orgánica de las Entidades, signado por la persona titular de la Secretaría de Finanzas y la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- XVI. **Oficio tripartita:** Oficio mediante el cual se emite el dictamen de estructura orgánica de las Dependencias, signado por las personas titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**XVII. Organigrama:** Representación gráfica de la estructura orgánica de una institución, refleja la posición de las unidades administrativas que la componen y sus respectivas relaciones, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación, y relaciones de autoridad.

**XVIII. SABG:** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**XIX. Unidad Administrativa:** Las unidades administrativas de nivel ejecutivo adscritas a las Dependencias y Entidades, de acuerdo al presupuesto aprobado y normatividad aplicable.

**TERCERO. DEL COMITÉ DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS.** El Comité de Análisis y Dictaminación de Estructuras Orgánicas es un equipo de trabajo integrado por las personas titulares de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Su finalidad es analizar y dictaminar, desde una perspectiva funcional, normativa y presupuestal, las propuestas de creación o modificación de las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

A través de este análisis integral, el Comité busca asegurar que las estructuras orgánicas:

- Sean acordes con el marco jurídico aplicable.
- Respondan adecuadamente a los objetivos institucionales.
- Se encuentren alineadas con la disponibilidad de recursos presupuestales.
- Favorezcan la eficiencia administrativa y la correcta asignación de responsabilidades.
- Contribuyan al fortalecimiento de la gestión pública, la transparencia y el buen gobierno.

Las personas integrantes del Comité, podrán nombrar suplentes, los que deberán ser de rango jerárquico inmediato inferior de la persona titular. Así también, se podrá contar con un enlace para la coordinación operativa de las actividades inherentes a la integración y desarrollo de la dictaminación de estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

#### **CUARTO. ETAPAS GENERALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS.**

##### **1.- Presentación de la propuesta**

Las Dependencias y Entidades deberán presentar por oficio a la SABG o, en su caso, a la DGMGyA su propuesta de dictaminación de Estructura Orgánica, dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

- Especificaciones relacionadas con: cambios de nomenclatura, reubicaciones, supresiones, nuevas creaciones, entre otras.
- Designación de Enlace señalando: Nombre, correo electrónico y teléfono de contacto.
- En su caso, requerimiento de capacitación.
- Cualquier otra información necesaria para el proceso.
- Por su parte, las Entidades deberán especificar la autorización por la persona titular de la cabeza de sector, y marcando copia de conocimiento al mismo y presentando la información presupuestal relativa al costo anual de la estructura actual y propuesta.

##### **2.- Capacitación y acompañamiento técnico**

La SABG establecerá contacto con el enlace designado, con el fin de concretar la fecha y hora de la capacitación. Esta puede impartirse de forma presencial o, en su caso, a través de medios virtuales, conforme lo requieran las Dependencias y Entidades.

Durante el desarrollo de la capacitación, se abordan temas relativos a disposiciones generales en la materia, etapas del proceso de dictaminación, participantes, tiempos, llenado del Formato Análisis Jurídico – Administrativo y cualquier otro tema que se considere relevante para el proceso de dictaminación.

Una vez recibida la capacitación, las Dependencias y Entidades deberán hacer llegar a la SABG el Formato Análisis Jurídico – Administrativo antes mencionado, debidamente llenado.

Por otro lado, una vez finalizada la capacitación la DGMGyA a través de la DDA brinda acompañamiento técnico durante el proceso, trabajando de manera coordinada con cada enlace designado hasta la conclusión del proceso.

##### **3.- Análisis integral de la información**

En esta etapa los autores del proceso realizan un análisis desde el punto de vista funcional, normativo y presupuestal, de las propuestas de dictaminación de estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, donde se considera lo siguiente:

### 3.1 Análisis funcional y normativo

La SABG es la responsable de llevar a cabo la revisión funcional y normativa, en donde se analiza la información contenida en el Formato Análisis Jurídico – Administrativo enviado por la Dependencia y Entidad y donde se muestra el fundamento jurídico de cada unidad administrativa que conforma la estructura orgánica del ente público que presenta la propuesta de modificación de estructura Orgánica. En esta fase, se evalúa la viabilidad de la estructura propuesta desde diversos criterios organizacionales como:

- Tramo de control
- División del trabajo
- Departamentalización y tipología
- Línea de mando o autoridad pudiendo ser: lineal, staff, funcional y de coordinación

Durante esta etapa por parte de la DDA se comunica a los enlaces designados en las Dependencias y Entidades las observaciones y/o recomendaciones para que realicen las adecuaciones correspondientes, donde pueden establecerse mesas de trabajo, a fin de disipar dudas o realizar aclaraciones.

### 3.2.- Análisis de estimación presupuestal

La Secretaría de Administración para el caso de las Dependencias y la Secretaría de Finanzas, el caso de las estructuras orgánicas de las Entidades, serán las encargadas respectivamente de realizar el análisis de estimación presupuestal de las propuestas de dictaminación de estructuras orgánicas.

Este análisis se lleva a cabo a través de un modelo de estimación presupuestal establecido por las Dependencias en mención y en donde se considera:

- El monto presupuestal de las plazas ejecutivas y operativas que integran la estructura orgánica actual y la estructura orgánica propuesta del Ente Público, contemplando aspectos como sueldo base y prestaciones como: prima vacacional, aguinaldo, pensión, canasta básica, becas, seguro del retiro, servicio médico, entre otros, además de impuestos como el ISR y 3% de nómina.

Una vez generada esta información y cuando la propuesta de dictaminación requiera de una ampliación presupuestal, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno enviará oficio a la Secretaría de Finanzas para solicitar su posicionamiento con respecto a la factibilidad de contar con el presupuesto adicional. El oficio de respuesta que emite la Secretaría de Finanzas podrá indicar:

- La aseveración favorable o desfavorable de la disponibilidad presupuestal y en el caso de ser favorable indicar el ejercicio presupuestal que será afectado, el monto de la ampliación presupuestal, y en su caso, establecer las etapas en las que se irá proporcionando el presupuesto adicional requerido para el funcionamiento de la nueva estructura orgánica. Lo anterior, en apego a los principios de legalidad, economía, austeridad, control y rendición de cuentas que emanan del artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- En el caso de no ser favorable, plasmar la recomendación de que se incluya en el proyecto del presupuesto de egresos del siguiente año.

Finalmente, una vez definida la propuesta de estructura, concluido el análisis funcional, normativo y presupuestal, se envía al enlace designado el organigrama actual, organigrama propuesto y el organigrama comparativo para que sea validado por la persona titular de la Dependencia o Entidad. Por su parte, en el caso de las Entidades, cuando la propuesta de dictaminación requiera de una ampliación presupuestal, la persona titular de la cabeza de sector cabeza también deberá de validar dicha información. Lo anterior, deberá remitirse a la SABG mediante oficio dirigido a la persona titular de la SABG o, en su defecto, a la persona titular de la DGMGyA.

### 4.- Integración y revisión

Durante esta etapa se integra el dictamen de estructura orgánica, el cual podrá incluir al menos los siguientes elementos:

- 1.- Justificación
- 2.- Objetivo
- 3.- Alcance
- 4.- Consideraciones
- 5.- Normatividad aplicable a recursos humanos
- 6.- Dependencias/Entidades participantes
- 7.- Proceso
- 8.- Descripción de funciones
- 9.- Estimación presupuestal
- 10.- Organigrama
- 11.- Estructura orgánica

## 12.- Conclusiones

Anexos correspondientes:

Anexo 1. Descripción de funciones.

Anexo 2. Estimación presupuestal.

Anexo 3. Organigrama.

Anexo 4. Estructura Orgánica.

Anexo 5. Oficio de suficiencia presupuestal

Una vez integrado el dictamen, la SABG acuerda con el enlace de la Dependencia o Entidad, la fecha y hora en la que se efectuará la revisión del dictamen de estructura, durante esta revisión el enlace tiene la responsabilidad de validar el contenido íntegro del dictamen y, en su caso, será también responsable de asegurar la atención de cualquier observación que resulte del proceso de revisión.

## 5.- Emisión del dictamen

Cuando la información ha sido revisada por el enlace de la Dependencia o Entidad, la SABG elabora oficio tripartita o bipartita, según sea el caso, marcando copia para la persona titular de la Oficina del Gobernador, la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y las áreas de las personas que intervengan en el proceso; además en ambos casos, el oficio deberá establecer que se tiene un término de hasta 60 días hábiles para la emisión del reglamento interior o estatuto orgánico de la estructura orgánica autorizada y 30 días hábiles posteriores a la emisión de este, para la publicación del Manual de Organización y de Perfiles de Puestos respectivos.

Una vez elaborado el oficio tripartita o bipartita, la SABG gestiona las firmas correspondientes y remite para el trámite correspondiente el dictamen de Estructura Orgánica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal solicitantes.

En el caso de los dictámenes de Estructuras Orgánicas de las Dependencias que administren sus propios recursos, tanto el oficio como el dictamen, deberá ser signado además de las personas titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por la persona servidora pública responsable del área financiera, de nivel inmediato inferior al de la persona titular de la Dependencia o Entidad.

Las Dependencias una vez recibido el dictamen de Estructura Orgánica y el oficio tripartita, iniciarán las gestiones correspondientes para la autorización de la persona titular del Ejecutivo, así como para la publicación de la Estructura Orgánica Dictaminada en el Periódico Oficial del Estado.

En el caso de las Entidades una vez recibido el dictamen de Estructura Orgánica y el oficio bipartita, presentarán ante la Junta de Gobierno o equivalente, el Dictamen de Estructura Orgánica para su aprobación y así iniciar las gestiones para la autorización de la persona titular del Ejecutivo y la publicación de la Estructura Orgánica en el Periódico Oficial del Estado.

## QUINTO. GENERALIDADES.

Los integrantes del Comité estarán en comunicación permanente, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones generales del presente Acuerdo. Además, sesionarán de ser necesario, sin necesidad de requerir convocatoria alguna para su instalación u operación.

Los supuestos no comprendidos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Los Dictámenes que se encuentren autorizados o en trámite tendrán validez y no se verán afectados con motivo de la expedición del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se deroga el Acuerdo mediante el cual se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Análisis y Dictaminación de las Estructuras Orgánicas de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 21 de fecha 08 de septiembre de 2023.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-  
NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.**

El día 10 de marzo del 2026, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de El Mante, Tamaulipas, aprueban las Tarifas del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

**TARIFA 2026 3.69%**

Rango	Doméstico	Comercial	Industrial	Serv. Pub.
0-10	\$62.83	\$109.70	\$139.65	\$98.50
11-20	\$9.26	\$11.47	\$14.26	\$10.27
21-30	\$9.55	\$11.95	\$14.54	\$10.63
31-40	\$9.86	\$12.43	\$14.88	\$11.02
41-50	\$10.16	\$12.93	\$15.14	\$11.42
51-60	\$10.87	\$13.76	\$15.92	\$12.54
61-70	\$11.56	\$14.65	\$16.63	\$13.41
71-80	\$12.29	\$15.59	\$17.44	\$14.30
81-90	\$13.04	\$16.49	\$18.14	\$15.19
91-100	\$13.70	\$17.29	\$18.87	\$16.09
101-120	\$14.45	\$18.20	\$19.65	\$17.05
121-140	\$15.14	\$19.13	\$20.40	\$17.97
141-160	\$15.89	\$20.01	\$21.09	\$18.80
161-180	\$16.58	\$20.94	\$21.87	\$19.70
181-200	\$17.26	\$21.83	\$22.63	\$20.61
201-250	\$18.03	\$22.73	\$23.34	\$21.52
251-300	\$18.74	\$23.60	\$24.10	\$22.40
301-350	\$19.46	\$24.49	\$24.82	\$23.27
351-400	\$20.18	\$25.40	\$25.62	\$24.18
401-450	\$20.87	\$26.30	\$26.33	\$25.06
451-500	\$21.59	\$27.17	\$27.10	\$25.98
501-550	\$23.03	\$28.11	\$28.64	\$26.88
551-600	\$24.47	\$28.98	\$30.10	\$27.76
601-650	\$25.89	\$30.47	\$31.59	\$29.22
651-700	\$27.36	\$31.97	\$33.07	\$30.75
701-750	\$28.73	\$33.43	\$34.61	\$32.24
751-800	\$30.23	\$34.90	\$36.02	\$33.73
801-850	\$31.64	\$36.42	\$37.48	\$35.21
851-900	\$33.07	\$37.90	\$39.02	\$36.73
901-950	\$34.57	\$39.39	\$40.51	\$38.24
951-1000	\$35.95	\$40.92	\$42.00	\$39.71
1001-1100	\$37.39	\$42.41	\$43.48	\$41.18
1101-1200	\$38.83	\$43.88	\$45.02	\$42.68
1201-1300	\$40.26	\$45.40	\$46.46	\$44.16
1301-1400	\$41.68	\$46.90	\$47.97	\$45.63
1401-1500	\$43.14	\$48.40	\$49.45	\$47.15
1501-1600	\$44.59	\$49.85	\$50.97	\$48.60
1601-1700	\$46.00	\$51.36	\$52.43	\$50.17
1701-1800	\$47.42	\$52.86	\$53.96	\$51.61
1801-1900	\$48.85	\$54.38	\$55.44	\$53.11
1901-2000	\$50.30	\$55.81	\$56.96	\$54.60
2001-9999999	\$50.30	\$55.81	\$56.96	\$54.60

Para el servicio de drenaje se cobrará el 55% del importe por consumo de agua potable. En los servicios de agua potable: Comercial, industrial y de Serv. Públicos, se agregará el impuesto al valor agregado.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-  
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO LLERA, TAM.**

En fecha 23 de enero del 2026 en Primera Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, Ejercicio 2026.

		Doméstico	Comercial	Industrial	publico
0	10	\$ 98.39	\$ 115.61	\$ 127.39	\$ 101.91
11	20	\$ 10.23	\$ 11.91	\$ 12.99	\$ 10.85
21	30	\$ 10.64	\$ 12.27	\$ 13.25	\$ 11.56
31	40	\$ 11.07	\$ 12.63	\$ 13.52	\$ 12.31
41	50	\$ 11.51	\$ 13.01	\$ 13.79	\$ 13.11
51	60	\$ 11.97	\$ 13.40	\$ 14.07	\$ 13.96
61	70	\$ 12.45	\$ 13.80	\$ 14.35	\$ 14.87
71	80	\$ 12.95	\$ 14.22	\$ 14.63	\$ 15.84
81	90	\$ 13.47	\$ 14.65	\$ 14.93	\$ 16.87
91	100	\$ 14.00	\$ 15.16	\$ 15.22	\$ 17.96
101	120	\$ 14.63	\$ 15.69	\$ 15.99	\$ 18.50
121	140	\$ 15.29	\$ 16.24	\$ 16.79	\$ 19.06
141	160	\$ 15.98	\$ 16.81	\$ 17.62	\$ 19.63
161	180	\$ 16.70	\$ 17.39	\$ 18.51	\$ 20.22
181	200	\$ 17.45	\$ 18.00	\$ 19.43	\$ 20.82
201	250	\$ 18.24	\$ 18.63	\$ 20.40	\$ 21.45
251	300	\$ 19.06	\$ 19.29	\$ 21.42	\$ 22.09
301	350	\$ 19.92	\$ 19.96	\$ 22.49	\$ 22.75
351	400	\$ 20.81	\$ 20.66	\$ 23.62	\$ 23.44
401	450	\$ 21.75	\$ 21.38	\$ 24.80	\$ 24.14
451	500	\$ 22.73	\$ 22.13	\$ 26.04	\$ 24.86
501	550	\$ 23.75	\$ 23.46	\$ 27.34	\$ 25.61
551	600	\$ 24.82	\$ 24.87	\$ 28.71	\$ 26.38
601	650	\$ 25.93	\$ 26.36	\$ 30.14	\$ 27.17
651	700	\$ 27.10	\$ 27.94	\$ 31.65	\$ 27.98
701	750	\$ 28.32	\$ 29.62	\$ 33.23	\$ 28.82
751	800	\$ 29.60	\$ 31.39	\$ 34.90	\$ 29.69
801	850	\$ 30.93	\$ 33.28	\$ 36.64	\$ 30.58
851	900	\$ 32.32	\$ 35.11	\$ 38.47	\$ 31.50
901	950	\$ 33.77	\$ 37.04	\$ 40.40	\$ 32.44
951	1,000	\$ 35.29	\$ 39.07	\$ 42.42	\$ 33.41
1,001	1,100	\$ 36.88	\$ 41.22	\$ 44.54	\$ 34.42
1,101	1,200	\$ 38.54	\$ 43.49	\$ 46.76	\$ 35.45
1,201	1,300	\$ 40.28	\$ 45.88	\$ 49.10	\$ 36.51
1,301	1,400	\$ 42.09	\$ 48.41	\$ 51.56	\$ 37.61
1,401	1,500	\$ 43.98	\$ 51.07	\$ 54.13	\$ 38.74
1,501	1,600	\$ 45.96	\$ 53.88	\$ 56.84	\$ 39.90
1,601	1,700	\$ 48.03	\$ 56.84	\$ 59.68	\$ 41.10
1,701	1,800	\$ 50.19	\$ 59.97	\$ 62.67	\$ 42.33
1,801	1,900	\$ 52.45	\$ 63.26	\$ 65.80	\$ 43.60
1,901	9,999	\$ 54.81	\$ 66.74	\$ 69.09	\$ 38.20

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-  
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**